



Radicado relacionada No.

CTCP

Bogota D.C, 29 de marzo de 2020

Doctor
JESUS ORBES MOREANO
jorbesm@gmail.com

Asunto : Remisión - Consulta 2019-1170 / Consulta 2020-0256 Radicado 1-2020-003093

Saludo:

Por este medio, informamos que la pregunta que se nos fue trasladada por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la cual citamos a continuación:

1. Bajo NIIF se debe diferir el ingreso?

Fue resuelta a Usted, a traves de la consulta 2019- 1170 con fecha 29-11-2019y numero de radicación 1-2019-033873. Para efectos de consulta, puede acceder a nuestra página web www.ctcp.gov.co y de manera especifica, a traves del siguiente enlace: : <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019>

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20